



# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO

Núm. 254.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

El repartimiento publicado en el Boletín oficial del 6 del actual núm. 68 contiene las inscripciones siguientes:

AYUNTAMIENTOS, CASILLAS, DICKS y LEASE.			
Vegas del Condado	3,400	5,274.53	5,274.83
Valdefranco	5,000	4,166.68	4,166.66
Murias de Paradón	1,000	8,529.83	8,529.59
Toraldo Merino	5,000	8,474.82	8,474.62
	5,000	8,201.36	8,201.38

Leon 16 de Junio de 1856. — Patricio de Azcárate. — Julián García Rivas, secretario.

Núm. 255.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones en 6 del actual, se me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado a esta Dirección con fecha 27 de Mayo próximo pasado la Real orden que sigue: Ilmo. Sr. — La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que se publique la ley que sigue. — Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas: A todos los que la presente vieren, y oyeren: sabed; que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente. — Artículo único. — La cobranza de las contribuciones se verificará por recaudadores particulares con las garantías y condiciones que el Gobierno considere convenientes exigirles, conforme a las prescripciones de la ley de 22 de Febrero del año anterior. — Los Ayuntamientos continuarán desempeñando este encargo interinamente y durante el ejercicio del presupuesto aprobado hasta el 1.º de Julio de 1857, en los puntos en que no haya recaudadores responsables a la Hacienda: con sujeción a las disposiciones y reglas de Instrucción. — Y las Cortes Constituyentes lo presentan a la sanción de V. M. Palacio de las Cortes 14 de Mayo de 1856. — Señor

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a las oficinas de los Ayuntamientos y Juntas provinciales. Se exceptúa de esta disposición a los Señores capitanes Generales. (Orden de 6 de Abril y 6 de Agosto de 1839.)

Yo, Jacundo Infante, Presidente. — Pedro Calvo Asensio, diputado Secretario. — El Marqués de la Vega de Arajujo, diputado Secretario. — José González de la Vega, diputado Secretario. — Pedro Bayarri, diputado Secretario. Madrid Mayo 23 de 1856. — Publíquese como ley. — Isabel. — El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uría. — Por tanto mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio a 27 de Mayo de 1856. — Yo la Reina. — El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz. — De Real orden lo comunico a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del publico y a fin de que tenga exacto cumplimiento. Leon Junio 11 de 1856. — Patricio de Azcárate.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Debiendo tener efecto en la Península e Islas adyacentes desde 1.º de Julio próximo el franquicio previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, se advierte al publico: que las cartas o periódicos para la Península e Islas Baleares y Canarias que desde el referido día 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes a su peso. Lo que se pone en conocimiento del publico para su inteligencia y gobierno. Leon 12 de Junio de 1856. — Patricio de Azcárate.

D. Patricio de Azcárate, Gobernador de la provincia de Leon &c.  
 Haga saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Francisco Miñón, vecino de esta ciudad, residente en la

mina, una solicitud por escrito con fecha 23 de Febrero último pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, lindero por E. con camino del Abesado, S. tierra de los Cobones, O. cota de las vallas y N. campo común, la cual designó con el nombre de *Enfiteca*; y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 14 de Junio de 1856.—Patricio de Azcarate.—El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Antonio Avella Miranda, vecino de Vinayo, residente en id., una solicitud por escrito con fecha 29 de Agosto último pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Santiago de las Villas, Ayuntamiento de Beullera lindero por S. con tierra de Baltasara Gonzalez, M. con las Llanuras de las Heras, N. y P. pasto común al sitio del arroyo del cuente, la cual designó con el nombre de *La Castellana*; y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 14 de Junio de 1856.—Patricio de Azcarate.—El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Felix Velayas, vecino de esta ciudad, residente en id., una solicitud por escrito con fecha 6 de Marzo último pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de la Pola de Gordon, Ayuntamiento del mismo nombre, lindero por M. y P. con tierra de D. Blas Arias Argüello, vecino de Bodó en Asturias, O. campo convejal del mismo pueblo ó cuevas de Vega Polvo, la cual designó con el nombre de *La Riqueza*; y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 14 de Junio de 1856.—Patricio de Azcarate.—El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Antonio Avella Miranda, vecino de Vinayo, residente en dicho pueblo, una solicitud por escrito con fecha 14 de Marzo último pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Rodiezmo, Ayuntamiento de id., lindero por todos aires con monte y peña con arroyo de Valde Agustín, la cual designó con el nombre de *La Ranzana*; y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 14 de Junio de 1856.—Patricio de Azcarate.—El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Antonio Avella Miranda, vecino de Vinayo, residente en el mismo, una solicitud por escrito con fecha 14 de Marzo último pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Lombra, Ayuntamiento de la Pola de Gordon, lindero por O. con monte del cueto, M. pasto común de dicho pueblo, P. con la vega de la tablizas, y N. monte y pas-

to común, la cual designó con el nombre de *La Establecida*; y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 14 de Junio de 1856.—Patricio de Azcarate.—El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Melquiades Balbuena, vecino de esta ciudad, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha 2 de Agosto de 1855 pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Otero de las Dueñas, Ayuntamiento de Beullera, lindero por el P. con tierra de Matias Lopez, M., O. y N. con egido común, la cual designó con el nombre de *Lola*; y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 14 de Junio de 1856.—Patricio de Azcarate.—El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Melquiades Balbuena, vecino de esta ciudad, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha 2 de Agosto de 1855, pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Vinayo, Ayuntamiento de Beullera, lindero por O. tierra de Francisco Gonzalez, M. Otra de Tomas Diez, P. otra de Antonio Blanco, y N. otra de Manuel Canseco vecinos de Vinayo, la cual designó con el nombre de *Carbonera*; y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 14 de Junio de 1856.—Patricio de Azcarate.—El Secretario, Manuel Arriola.

*D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta ciudad y partido de Leon.*

En virtud de autorización del juzgado, se vende en pública subasta, un molino arriero sito en la calleja de San Mamés, extramuros de esta ciudad, que pertenece á los menores, D. Julio y D.<sup>a</sup> Agustina Franco; cuya venta se ha solicitado, previa información de utilidad con las formalidades de la ley, por sus tutores y curadores D.<sup>a</sup> Agustina Blanco y D. Antonio Uriarte, vecinos de la misma, estando señalado para su remate el día 8 del próximo mes de Julio, y hora de las once á doce de su mañana en la sala de Audiencia de dicho juzgado, hallándose hasta aquel día de manifiesto los títulos de propiedad en la escribanía del que refrenda, y siendo su tasación la de 8.030 rs. tipo para la subasta. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la compra de dicho molino. Dado en Leon á 16 de Junio de 1856.—Nicolás Casanova.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

Continúa la relación de las paradas públicas legalmente constituidas en los puntos que se designan por los sujetos que se expresan.

### Parada de D. Francisco Fernandez Grandizo en el pueblo de Bemibre.

#### RESEÑA DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIEDADES.	Edad.	ALZADA.		Señales occidentales.	Cabeza.	Cola.
			Cuartas.	Dedos.			
Gallardo.....	Castaña pecaño, cabos negros, pelos blancos en la frente.....	6	7	5	"	Buena.	Buena.
Nabarro.....	Negro pecaño, calzado alto de los pies, estrella, cordón prolongado.....	6	7	5	"	Id.	Id.

#### RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Pollo.....	Negro pecaño, hociblanco.....	8	6	6	"	Mediana.	Regular.
Gallardo.....	Idem id.....	10	6	7	"	Regular.	Id.
Manchego.....	Idem id.....	6	7	2	"	Id.	Id.

### Parada de D. Juan Suarez en el pueblo de Ponferrada.

#### RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Moro.....	Negro pecaño.....	5	7	4	"	Regular.	Buena.
Lucero.....	Castaña, cabos negros.....	5	7	5	"	Id.	Id.

#### RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Arrogante.....	Negro pecaño.....	6	6	3	"	Mediana.	Mediano.
Gallardo.....	Idem id.....	10	6	7	"	Id.	Id.
Pajaro.....	Idem id.....	10	6	6	"	Id.	Id.

### Parada de D. Francisco Canedo en el pueblo de Narayola.

#### RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Gallardo.....	Castaña oscuro, calzado bajo del pie izquierdo.....	6	7	4	"	Buena.	Buena.
Moro.....	Castaña, cabos negros.....	5	7	3½	"	Regular.	Id.

#### RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Gallardo.....	Negro pecaño.....	10	6	8	"	Regular.	Regular.
Manchego.....	Rata.....	8	6	8	"	Id.	Id.
Voluntario.....	Negro pecaño.....	8	6	6	"	Id.	Id.

### Parada de D. Benito Rodriguez en el pueblo de Carabelos.

#### RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Lucero.....	Castaña claro, cabos negros, lucero, bebe con los dos, calzado de la mano izquierda hiviado posterior.....	6	7	7	"	Buena.	Buena.
Gallardo.....	Fior de romero, calzado bajo de la mano derecha, estrella.....	4	7	6	"	Id.	Id.

#### RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Arrogante.....	Negro pecaño.....	6	6	11	"	Regular.	Regular.
Gallardo.....	Idem id.....	6	6	7	"	Id.	Id.
Carbonero.....	Idem id.....	4	6	8	"	Id.	Id.
Manchego.....	Tordo oscuro.....	8	6	9	"	Id.	Id.

(Se continuará.)

**D. Juan de Mata, Alcalde constitucional de primer voto de esta villa de la Bañeza y su Ayuntamiento, con funciones de Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de la misma y su partido, por hallarse vacante este destino, de que el infrascrito escribano da fé**

Por el presente cito, llamo, y emplazo, por término de treinta días a contar desde su inserción en la Gaceta, á los que se crean con derecho á los bienes de que consta la capellanía titulada de San. Hdefonso sita en Alja de los Melones, de patronato familiar, perteneciente al Excmo. Sr. Conde de Miranda, por quien y en su nombre el procurador D. Pedro Lopez, se ha acudido á este mi juzgado solicitando se le adjudiquen dichos bienes por ser de patronato familiar activo é insólito, presidiéndose á cumplir con sus cargos; pues que les oíré y administraré justicia ocurriendo á este juzgado por medio de procurador y con poder bastante; pues pasado dicho término si no lo hicieron les parará todo perjuicio, y continuará en el expediente sin mas citarlos ni emplazarles, entendiéndose las actuaciones por su ausencia y rebeldía con los estrados del juzgado. Dado en La Bañeza á siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.—Juan de Mata.—Por su mandado, Antonio Cadorniga.

**D. Hermenegildo Rodríguez Espina, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta villa y su partido.**

Por el presente cito, llamo, y emplazo á Bernardo García natural y vecino de las Omañas, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por robo de dinero ejecutado con otros la noche del once de Diciembre último, en la casa de D. Valentin Hevia Palacios, párroco del citado de las Omañas, para que se presente en el término de treinta días en la cárcel pública de esta villa á ser notificado de la sentencia que en la misma tengo dictada, con apercibimiento; que transcurridos sin verificarlo, se hará en su rebeldía en los estrados de la Audiencia, parándole el mismo perjuicio que si se hiciera en su persona. Murias de Paredes primero de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.—Hermenegildo Rodríguez Espina.—Por su mandado, Manuel Fernandez.

**D. Manuel Antonio Zotes, Alcalde constitucional, Juez de paz del Ayuntamiento de Audanzas, partido de La Bañeza.**

Habiéndose prevenido por este juzgado de paz de mi cargo un expediente de testamentaria necesaria á consecuencia de la defunción de Isidro Rancho Mayor, vecino de Cazanuecos en este distrito, y como entre sus herederos se cuentan sus tres nietos Teodoro, Pedro, y Luis Rancho, á representación de su difunto padre Ciriano Rancho, que se hallan menores y ausentes ignorándose su paradero, he provehido auto con acierto de asesor para que se les cite por medio de edictos y del Boletín de la provincia á los efectos legales. En su virtud se hace público por medio de

este periódico á los espresados tres ausentes que en el término de treinta días á la inserción de este anuncio en el mismo, comparezcan en esta Alcaldía á usar de su derecho en dicha testamentaria, con prevención que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar. Audanzas Junio dos de mil ochocientos cincuenta y seis.—Manuel Antonio Zotes.—Por mandado de S. S.—El secretario del juzgado de paz, Florencio Gonzalez Mancebo.

## ANUNCIOS.

El que quiera comprar una heredad de tierras y prados con inclusión de un foro de cuatro hembras de centeno sobre un molino radicante en los términos de Robledo, Robledino, Fresno y Palacios de la Valdierna, que se compone de 39 fanegas 8 celemines de sembradura de 1.<sup>a</sup> calidad, 45 de segunda, y 15 de 3.<sup>a</sup> libre de todos cargos, cuya capitalización es la fanega de 1.<sup>a</sup> 1.200 rs., la de 2.<sup>a</sup> 600 rs. y la de 3.<sup>a</sup> á 300 rs., se señalará para su remate el domingo 27 de Julio próximo en la Bañeza, calle del Reloj y casa del que suscribe, á las 11 de la mañana; se admiten proposiciones para el pago del remate que nunca pasará de los plazos y un año; para el pago se admiten billetes del anticipo de los 200 millones por todo su valor nominal.

Si en el intermedio hubiese una proposición que acomodase al dueño y se rematase dicha heredad antes del día referido; se anunciará al público. La Bañeza Mayo 11 de 1856.—Valentin Alonso.

**MONSIEUR VICTOR LEROY, MATEMÁTICO, AUTOR DE UN TRATADO DE CUADRANTES SOLARES, ÓPTICO, PREMIADO POR EL REY DE LOS FRANCESES EN 1840.**

Tiene el honor de anunciar al público que ha fijado su residencia en esta capital y se ocupa en la fabricación y azogado de espejos planos, cóncavos y convexos, ya sean cuadrados ovalados y de toda clase.

Como óptico, tornea al aire diversos objetos delicados como: bolas de villar, y garantiza su exactitud, &c.

### CUADRANTE SOLAR.

Fabrica los cuadrantes verticales de todas clases, hasta la variedad de doscientos cincuenta, y sus posiciones diferentes; meridianos de observación, ó la ecuación del péndulo que marca el tiempo verdadero, el tiempo medio, la hora, el mes y el día. Hechos por los principios de la trigonometría esférica.

Tiene fabricados cuadrantes horizontales propios para balcones, jardines, &c.

Como matemático, se ofrece á los aficionados á levantar planos de todas clases, aunque sea de grandes dominios y poblaciones; observando todas sus sinuosidades y colocando exactamente la posición y capacidades de plazas, jardines, patios, &c., siguiéndolos el sistema métrico y la trigonometría rectilínea.

En el ramo hidráulico y segun el nivel de las aguas, calcula los saltos de las mismas y sus fuerzas comparativas al número de caballos.

Vive en Leon, calle de los Cardiles, tienda de los Cuadrantes, núm.º 15.